

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 12, del Acta de la Sesión 5096-2001, celebrada el 14 de noviembre del 2001,

considerando:

que la Superintendencia General de Entidades Financieras, mediante oficio SUGEF 4223-2001/02761 del 2 de noviembre del 2001, rindió opinión favorable sobre la solicitud realizada por la Casa de Cambio Tele Dólar Expreso, S.A., para participar en el mercado cambiario,

convino en:

autorizar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, y en Reglamento para las Operaciones Cambiarias, a la empresa Casa de Cambio Tele Dólar Expreso S.A., para que participe en el Mercado Cambiario.

Es entendido que esa entidad, antes de iniciar operaciones, deberá presentar para su calificación y aceptación, ante este Cuerpo Colegiado, una garantía mediante Títulos de Propiedad o Bonos de Estabilización Monetaria por un valor de mercado de ₡30.000.000,00 (treinta millones de colones) y cumplir con lo establecido en los incisos a), e), f) y g) del Artículo 23 del Reglamento para las Operaciones Cambiarias.